

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo tercera reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 22 y 24-27 de julio de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

ESPECIES ARBÓREAS AFRICANAS

1. El presente documento ha sido presentado por la Presidenta del Comité de Flora\*.
2. En su 22ª reunión (PC22, Tbilisi, 2015), el Comité de Flora estableció un Grupo de trabajo entre periodos de reuniones sobre las especies de árboles africanos con los siguientes miembros: presidente: Kenya (Beatrice Khayota); Miembros del Comité de Flora: Representante de África (Sr. Luke) y Representante suplente de Europa (Sr. Carmo); Partes: Bélgica, Chile, República Democrática del Congo, Unión Europea, Francia, Alemania, Italia, Madagascar, Países Bajos, Paraguay, España, Suecia, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América; organizaciones internacionales gubernamentales y organizaciones no gubernamentales: PNUMA-CMCM, UICN, Center for International Environmental Law, Environmental Investigation Agency, Red de Supervivencia de Especies, TRAFFIC, WWF y FTS Botanic.
3. A fin de garantizar una amplia participación por parte de los grupos de partes interesadas pertinentes en el grupo de trabajo, en particular de los Estados del área de distribución de las especies arbóreas africanas incluidas en la CITES, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2015/060 el 20 de noviembre de 2015, en la que también invitó a otras Partes, así como a representantes pertinentes no gubernamentales y de la industria para participar en este grupo de trabajo. Como respuesta a la Notificación, los siguientes miembros adicionales se unieron al grupo: Camerún, Sudáfrica, el Instituto de investigación y gestión de los bosques, la Asociación internacional de productos maderables, INDENA, OIMT, el Instituto de Recursos Mundiales y EUROMED.
4. El grupo de trabajo mantuvo deliberaciones preliminares y se planteó las siguientes cuestiones concretas:
  - a) dificultades para aplicar las recomendaciones en la Resolución Conf. 14.7 (Rev. CoP15) sobre la Gestión de cupos de exportación establecidos nacionalmente dado que los cupos de exportaciones podrían establecerse sobre la base de permisos anuales para la tala admisible en lugar del año de cosecha;
  - b) la posibilidad de adoptar cupos que incluyen diversos productos (por ejemplo, madera serrada, trozas) y los desafíos que esto supone;
  - c) la falta de conocimiento sobre los efectos que ciertas prácticas de tala tienen en la salud de las especies y los desafíos que plantea formular dictámenes de extracción no prejudicial en estos casos; y
  - d) la identificación de las especies en el comercio.

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

5. El grupo de trabajo no pudo iniciar deliberaciones más sustanciales y la 17ª Conferencia de las Partes acordó la siguiente decisión revisada:

**Decisión 17.302 Especies arbóreas africanas**

*Dirigida al Comité de Flora*

*El Comité de Flora deberá formar un Grupo de trabajo sobre especies arbóreas africanas con el siguiente mandato, así como cualquier otro mandato que estime conveniente. El Grupo de trabajo:*

- a) desempeñará su labor principalmente por medios electrónicos;*
- b) tratará de facilitar la circulación y el intercambio de experiencias entre los Estados del área de distribución, los países de importación y otros interesados sobre el uso y la gestión sostenibles de las especies arbóreas africanas incluidas en la CITES;*
- c) tratará de identificar las lagunas y las deficiencias en la capacidad de los Estados del área de distribución de especies arbóreas africanas con miras a aplicar efectivamente la CITES para esas especies;*
- d) examinará en qué medida los procesos utilizados actualmente por los países para establecer cupos de exportación anual se comparan con los procesos recomendados por la CITES y formulará recomendaciones para reconciliarlos;*
- e) examinará los factores de conversión utilizados para diferentes artículos (por ejemplo, trozas, madera aserrada, corteza) y formulará recomendaciones para mejorar esos procesos;*
- f) tratará de identificar otras especies arbóreas africanas que pueden beneficiarse de la inclusión en los Apéndices de la CITES;*
- g) señalará a la atención del Comité de Flora cualquier cuestión relacionada con la aplicación y el cumplimiento de la CITES para las especies arbóreas africanas incluidas en los Apéndices de la CITES; e*
- h) informará sobre sus conclusiones y recomendaciones al Comité de Flora.*

Recomendación

6. Restablecer el grupo de trabajo confirmando los miembros en el párrafo 2 y 3 e identificar miembros adicionales si se considera necesario.
7. Dado el amplio mandato del grupo de trabajo, el Comité de Flora desarrollará un plan de trabajo viable para llevar a cabo el mandato de conformidad con la Decisión 17.302 entre periodos de sesiones que identifique medidas concretas y permita un volumen de trabajo manejable fijando etapas apropiadas.
8. Con respecto a la parte c) del mandato, el grupo de trabajo comunica las deliberaciones del grupo de trabajo conjunto de los Comités de Fauna y Flora sobre el fomento de capacidad (Decisión 17.32) para no duplicar la labor.